

INSTRUCCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, PARA EL TRATAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL DESARROLLO DE LOS PLANES DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN.

Conocer la situación de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León es un aspecto clave para el correcto desarrollo de las actuaciones de mejora del clima escolar. En este sentido, la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero en su artículo 4, y la Instrucción de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, de 24 de noviembre de 2005, establecen la realización de diferentes actuaciones de seguimiento y evaluación del fomento de la convivencia en los centros y de las incidencias que se producen en relación con la misma.

El procedimiento de recogida y tratamiento de la información de los centros educativos de Castilla y León ha experimentado diferentes cambios desde la primera toma de datos. En el actual curso escolar, con el objetivo de conseguir una mayor precisión facilitando al mismo tiempo la tarea de los centros, ha entrado en funcionamiento un nuevo método de recogida de la información, a través de una aplicación informática, extraída del Portal de Educación, que los centros educativos ya han comenzado a utilizar.

Así, con el fin de facilitar a todos los centros y a la Administración Educativa el tratamiento de la información y que se permita una mejor y más eficaz gestión de la convivencia en los centros, se ha resuelto dictar la siguiente Instrucción con el fin de que sea aplicada durante el presente curso 2006/2007:

Primero. La aplicación informática “Gestión de la convivencia escolar” que se halla alojada en el Portal de Educación, acompañada de un manual de instrucción, y es accesible a través de Internet en la dirección: <http://www.educa.jcyl.es/educacyl/cm/aplicaciones>, servirá de base a los centros, a los Equipos Técnicos Provinciales de Convivencia y al Equipo Central de la Convivencia de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para la recogida de datos y de información derivada del desarrollo y aplicación de los planes de convivencia en los centros.

Segundo. Los centros educativos pondrán especial atención en la completa y correcta cumplimentación de la aplicación informática, teniendo en cuenta que la misma cuenta con cuatro apartados (Plan de convivencia, datos cuantitativos, reuniones y actividades).

Tercero. Dado que la aplicación es un nuevo instrumento que permite y facilita la actualización constante de los datos cuantitativos por parte de los centros, no se precisa realizar por parte de los mismos ninguna actuación especial, salvo el mantenimiento e incorporación de los datos cuantitativos e información relativa a reuniones y actividades, diferenciando dos periodos de validación (febrero y junio) que se indicarán oportunamente a través de la propia aplicación.

Cuarto. A la finalización de cada periodo de validación establecido en la aplicación informática, durante el curso escolar 2006/2007, las Comisiones de Convivencia de los centros educativos, teniendo en cuenta los indicadores del anexo III de la Instrucción de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, deben valorar las actuaciones llevadas a cabo durante esos periodos y los resultados obtenidos. Las conclusiones de dicha valoración se harán constar expresamente en la aplicación informática y, en concreto, en el apartado "Reuniones".

Quinto. El Consejo Escolar del centro, en sus reuniones ordinarias analizará las conclusiones de los trabajos realizados por la Comisión de Convivencia y realizará las observaciones que considere oportunas incluyéndolas, si las hubiere, en la aplicación informática y, en concreto, igual que el caso anterior, en el apartado "Reuniones".

Sexto. Dado el carácter dinámico de la aplicación, los centros sólo deberán remitir a la Dirección Provincial correspondiente al finalizar el curso, e integrado como un capítulo específico en la Memoria Final, el informe con las valoraciones oportunas sobre el desarrollo de la convivencia, que hubiera hecho el Consejo Escolar, sin aportar los datos cuantitativos, ya que éstos deberán estar validados directamente en la aplicación informática. Dicho informe será también enviado por correo electrónico a la Dirección Provincial de Educación a la dirección establecida al efecto.

Séptimo. Los Equipos Técnicos Provinciales de Convivencia emitirán el correspondiente informe sobre el desarrollo de la convivencia en el ámbito de su provincia, de acuerdo con el calendario que se indique por el Equipo Central de Convivencia.

Octavo. Por parte de las Direcciones Provinciales de Educación se difundirá esta Instrucción entre todos los centros sostenidos con fondos públicos de la provincia que impartan enseñanzas en los niveles de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

Valladolid, 12 de marzo de 2007
El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos

Fdo.: Fernando Sánchez-Pascuala Neira